



RESOLUCION No. 0114-AD-83

Lima, 14 de FEBRERO de 1983

Visto el Certificado de Defunción del ex-trabajador Adrián Melgar Orihuela y correspondiéndole el pago de sus beneficios sociales a sus herederos legales;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Agosto de 1982 se produjo el fallecimiento de don Adrián Melgar Orihuela, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, perteneciente al Régimen Laboral de la Ley 8439;

Que, por el fallecimiento ocurrido es conveniente autorizar el cese del citado trabajador, la vacante de la plaza de la cual fue titular y el abono a sus herederos legales de los beneficios sociales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 8439 y la Ley 21396 y demás normas conexas; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CESAR por fallecimiento, a partir del 24 de Agosto de 1982 a don Adrián MELGAR ORIHUELA, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, declarando vacante dicha plaza.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración Unidad Financiera, para que abone a los Herederos Legales de don Adrián MELGAR ORIHUELA, debidamente acreditados con el correspondiente Auto Declaratoria de Herederos, la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE SOLES ORO (S/. 478,920), por concepto de sus beneficios sociales que conforme a ley le corresponden, calculados al 24 de Agosto de 1982, conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación 01.43 de la Actividad 00101 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte

UP/GCZ.
INA.
dqp.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R.J. N° 0114-AD-83 del 74-7-83



ASUNTO: Beneficios sociales a herederos legales del ex-servidor ADRIAN MELGAR ORIHUELA.
Ley 8439.

INFORME N° 045-OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Don Adrián Melgar Orihuela, ex-servidor de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento falleció el 25 de agosto de 1982, acumulando a esa fecha 03 años, 04 meses y 05 días y el derecho de una indemnización a favor de sus herederos legales, ascendente a S/. 478,920.00.
- 2.- Esta Oficina opina que es procedente autorizar el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con el Art. 2° de la Ley 8439 y D.L. 21396, recalcando que es necesario la presentación de la Declaratoria de Herederos para que la Tesorería del IPV pueda efectuar el pago a los herederos legales.

Asimismo esta Oficina recomienda se tenga en cuenta que el cobro de los beneficios sociales prescribe a los quince años.

Lima, 9 de febrero de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emy
Exp.adj.



Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte

Ojo con lo recomendado
W 2

Ing. JOSE TONEL MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 025 -OCA-83

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Proy. de Res. Jef. sobre cese por fallecimiento y
pago de beneficios sociales Sr. Adrián Melgar O.
Fecha : Lima, 03 de Febrero de 1983.

Por el presente me dirijo a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por el cual se cesa por fallecimiento a partir del 24.8.82, a don Adrián Melgar Orihuela, autorizando se el abono a los herederos legales la suma de cuatrocientos setentiocho mil novecientos veinte soles oro con 00/100 (S/. 478,920.), por concepto de sus beneficios sociales que conforme a ley le corresponden .

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley 8439 y la Ley 11365 y demás normas conexas.

Atentamente,


JORGE BUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD

JBN/ls.

Inc: Inf. 033-UP-83
: Proy. de Res.
: Cert. de defunc.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 033UP-83

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural sobre Cese
por Fallecimiento y Pago de Beneficios Sociales -
a Herederos Legales del ex-Trabajador Adrián MELGAR
ORIUELA.

REFERENCIA : Partida de Defunción.

FECHA : Lima, 20 de Enero de 1983

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración

02 FEB. 1983

RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural con su respectiva liquidación, por el que se le concede a los Herederos Legales del ex-trabajador Adrián MELGAR ORIUELA el pago de sus beneficios sociales, la cantidad de S/. 478,920 calculados al 24 de Agosto de 1982.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta Unidad de Personal considera procedente conceder lo solicitado por los herederos legales, por encontrarse conforme a ley.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución y sus antecedentes a fin que por su digno intermedio sea aprobado por la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

My.GRP GUSTAVO CARRION ZAVALA
Jefe de la Unidad de Personal

UP/GCZ.
IÑA.
dqp.



**INSTITUTO PERUANO
 DEL DEPORTE**

LIQUIDACION DE SERVICIOS

NOMBRE	:	ADRIAN MELGAR ORIHUELA	
CARGO	:	Trabajador de Servicios I	
DEPENDENCIA	:	Unidad de Mantenimiento - OCIE	
FECHA DE INGRESO	:	19 de Abril de 1979	
FECHA INDEMNIZATORIA	:	24 de Agosto de 1982	
TIEMPO DE SERVICIOS	:	03 años, 04 meses, 05 días	
MOTIVO	:	Cese por fallecimiento	
<u>REMUNERACIONES</u>	:	Jornal	S/. 1,526
		Rem.Trans.Pens.	2,312
		Gratificación	153
		Total :	S/. 3,991

INDEMNIZACION

1. Período comprendido del 19.04.79 al
 24.08.82 son:
 3 años, 4 meses 5 días
 S/. 3,991 x 30 = S/. 119,730

4 años x S/. 119,730 S/. 478,920

Menos:
 2% Impuesto a las Remuneraciones 9,578

LIQUIDO A RECIBIR : S/. 469,342

UP/GCZ.
 IÑA.
 dqp.

